



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 818-2023-MPP/A

Puno, 15 de noviembre de 2023.

VISTO:

Solicitud con registro N° 202324175494, de fecha 10 de noviembre de 2023, sobre Divorcio Ulterior petitionado por el Sr. **OCTAVIO ARONI ACERO**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202324157163, demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 202324157163, de fecha 06 de julio de 2023, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; **Don OCTAVIO ARONI ACERO y Doña YANET VEGA QUISPE**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 55-2023-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 24 de julio de 2023, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 420-2023-MPP/A de fecha 07 de agosto de 2023, se resuelve declarar legalmente, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, **Don OCTAVIO ARONI ACERO**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008 3232-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

Que, el administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

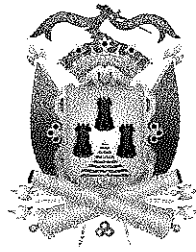
Portanto, en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de **Don OCTAVIO ARONI ACERO y Doña YANET VEGA QUISPE** cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno del departamento de Puno (Acta de





Municipalidad Provincial de Puno

Matrimonio N° 0008, de fecha 03 de febrero de 2007) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

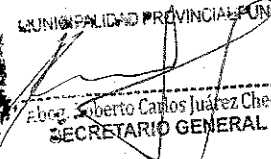
ARTÍCULO TERCERO.- Dar por **AGOTADO**, el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.


ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a Gerencia Municipal y a las partes involucradas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Elic. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



C.c. Interesado
Archivo